

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado	11001 3336 035 2018 00185 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	María Victoria Pinilla Molano
Accionado	Bogotá, D.C. Secretaría Distrital de Movilidad y otros

AUTO FIJA AUDIENCIA INICIAL

-Mediante proveído del 30 de julio de 2020 se admitió la demanda de reparación directa presentada por María Victoria Pinilla Molano en contra de Bogotá, D.C. - Secretaría Distrital de Movilidad, Empresa de Transporte Tercer Milenio S.A. - Transmilenio S.A.-, Egobus S.A.S. en Liquidación Judicial, Correval S.A.S., Fiduciaria Popular S.A. y Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria (Compañía de Seguros Generales el Cóndor Liquidada), para obtener el reconocimiento y pago de indemnización por perjuicios materiales y morales causados por la terminación unilateral y anticipada de los contratos de concesión CTO 012 de 2010 y CTO 013 de 2011, siendo obligada a migrar a un esquema de transporte nuevo con el vehículo de placas SMS 990. (Doc. No. 1, expediente digital, Actuación No. 55 Plataforma SAMAI)

Adelantado el trámite correspondiente, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial**, prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el **29 de mayo de 2024** a las **8:30 a.m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

Si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, (artículos 78.10 y 173 del CGP).

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. El enlace de ingreso a la audiencia podrá verificarse únicamente en el Cronograma de Audiencias del Micrositio del Juzgado¹, en la página de la Rama Judicial. En ese orden de ideas, los apoderados quince (15) minutos antes de la audiencia, deberán conectarse para realizar las

¹ **Cronograma de Audiencias:** <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-35-administrativo-de-bogota/cronograma-de-audiencias>

pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: edgar_torres_romero@hotmail.com;
consultoria.juridicabog@gmail.com;

Parte demandada:

- Bogotá, D.C. - Secretaría Distrital de Movilidad:** judicial@movilidadbogota.gov.co;
dagalindo@movilidadbogota.gov.co; dangaleon52@gmail.com;
- Empresa de Transporte Tercer Milenio S.A. Transmilenio S.A.:**
notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co; carlos.medellin@medellinduran.com;
- Egobus S.A.S. en Liquidación Judicial:** admin@egobussas.com;
- Correvial S.A.S.:** correvalsas@gmail.com;
- Fiduciaria Popular S.A.:** servicioalcliente@fidupopular.com.co;
fidupopular@fidupopular.com.co; gmedina@medinamunoz.com;
- Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. Fiduagraria (Compañía de Seguros Generales el Cóndor Liquidada):** notificaciones@fiduagraria.gov.co;
camilo@perezportacio.com;
- Ministerio Público:** mmendozag@procuraduria.gov.co;

Se **INSTA** a Bogotá, D.C. - Secretaría Distrital de Movilidad y a Correvial S.A.S. para que dentro del término de **tres (3) días**, designen un profesional del derecho que las represente.

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, debe ser enviado al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf, a través de la ventanilla de atención virtual – Plataforma SAMAI². El mensaje a enviar debe indicar: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **15 DE ABRIL DE 2024.**

² **Manual sujeto procesal:** <https://www.consejodeestado.gov.co/manuales/manualsujetos/knowledge-base/manual-3/>
Manual ventanilla virtual: Ventanilla virtual – Manual para sujetos procesales (consejodeestado.gov.co)

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daf9f02d36f80276fa20e22bea3e4cdfdb118c17d621128aeef2eab711a276d3**

Documento generado en 12/04/2024 04:56:45 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>